



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022/00404-00

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenado el señor LUIS ARMANDO RÍOS ALZATE propietario del establecimiento de comercio “POLITÉCNICO EMPRESARIAL DEL ÁREA ANDINA” a favor del Actor Popular MARIO RESTREPO. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022/00404-00

De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 14 de octubre de 2022 proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas primera instancia, así:

A FAVOR DEL ACTOR POPULAR MARIO RESTREPO Y EN CONTRA DEL SEÑOR LUIS ARMANDO RÍOS ALZATE propietario del establecimiento de comercio “POLITÉCNICO EMPRESARIAL DEL ÁREA ANDINA”

Agencias: \$ 1.000.000

Gastos envío correo certificado \$ 5.350

TOTAL: \$ 1.005.350

SON: UN MILLÓN CINCO MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA DE PESOS M/CTE (\$1.005.350)



CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/00404-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaria se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f7ead03197a0d3723f7cb3365bbb8975033b0c8e568690abccc64418b2e6f8**

Documento generado en 18/11/2022 11:36:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>